



DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOCIALES

La dirección de PUERTAS DOMINADOR S.L. a través de esta declaración, comunica su compromiso con el cumplimiento de los requisitos sociales, conforme a las normas internacionales de Cadena de Custodia de sostenibilidad y responsabilidad forestal, y de esta manera DECLARA QUE :

1 -TRABAJO INFANTIL

Cumple con lo que ordena el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 6:

- 1. Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años.*

De manera que en su proceso de contratación y admisión de trabajadores en la empresa, estará vigilante para no contratar menores de 16 años

2- TRABAJO FORZOSO

Cumple con lo que ordena el Real Decreto Ley 17/1977 sobre relaciones de trabajo, consolidado el 25 de Abril 1981, sobre el derecho a la huelga

Cumple con lo que ordena el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos

De manera que no empleará en ningún caso ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio a sus trabajadores

3- NO DISCRIMINACIÓN

Cumple con lo que ordena Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Cumple con lo que ordena el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 17:

Artículo 17. No discriminación en las relaciones laborales. 1. Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español

De manera que no habrá ningún tipo de discriminación de sus trabajadores en el empleo ni en la ocupación

4 - Libertad Sindical y derecho a la Negociación Colectiva

Cumple con lo que ordena la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que en su artículo 1 declara:

Artículo primero. 1. Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Cumple con lo que ordena el REAL DECRETO 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Cumple con lo que ordena el REAL DECRETO 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo

De manera que reconoce el derecho de sus trabajadores a sindicarse libremente y defender sus intereses económicos y sociales

5 . Que con respecto a las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores cumple con lo establecido en Estatuto de los trabajadores.

Seguridad e higiene.

1. El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

Y que cumple con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, manteniendo actualizado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Esta Declaración va a ser entendida, implantada y mantenida al día para asegurar su cumplimiento, en todos los niveles de la Empresa y cuenta con el compromiso sin reservas de la Dirección que la va a establecer, desarrollar y aplicar.

Valera de Abajo, 17 de octubre 2022

La Dirección